

Términos y Condiciones de los Contratos de Futuros Índice de Paridades Implícitas Argentina

1. **Activo subyacente:** Índice CCL Matba Rofex.
2. **Tamaño del contrato:** 150.000 Pesos Argentinos. El Mercado podrá actualizar el tamaño del contrato para las nuevas posiciones a listar, en función de la evolución de la paridad cambiaria del peso argentino (en adelante, ARS) contra el dólar estadounidense (en adelante, USD). En Anexo I se detallan los criterios técnicos para la actualización del tamaño de cada contrato.
3. **Moneda de negociación y liquidación:** Dólar Estadounidense.
4. **Forma de Cotización:** Será determinado por el Mercado mediante comunicación.
5. **Meses de Contrato:** Cada uno de los meses del año.
6. **Horario de Negociación:** Será determinado por el Mercado mediante comunicación.
7. **Vencimiento y último día de negociación:** Último día hábil en Argentina y Uruguay del mes del contrato.
8. **Variación mínima de precio:** Será determinado por el Mercado mediante comunicación.
9. **Variación máxima de precio:** Será igual a la variación máxima de precios prevista por el Mercado en los escenarios usados para calcular garantías. Esta variación máxima no se aplicará los días primero y último de negociación de cada mes-contrato, o cuando el día anterior haya sido feriado no laborable en Uruguay o en el mercado de referencia.
10. **Márgenes de garantía y diferencias diarias:** Serán determinados mediante la metodología aprobada por el Directorio e informados mediante comunicación.
11. **Precio de Ajuste Diario:** Las posiciones abiertas al final de cada día de negociación, serán compensadas en base al precio de ajuste para el día de negociación, determinado por el Mercado según el procedimiento establecido en el Aviso Precio de Ajuste.
12. **Forma de Liquidación a Vencimiento:** No habrá entrega física del producto para los contratos que continuarán abiertos al final del último día de negociación. Estos se liquidarán entregando o recibiendo, según corresponda, dinero en efectivo en dólares por un monto que cubra la diferencia entre el precio original del contrato y el precio de ajuste final determinado por:
 - 12.1. **CCL:** El recíproco del valor del Índice CCL Matba Rofex calculado y publicado por MtR, según lo dispuesto en la Guía Metodológica Índice CCL Matba Rofex para el día de vencimiento del contrato.
13. **Opciones:** Se podrán listar Opciones de estilo de Ejercicio Europeo o Americano, las cuales se regirán de conformidad a lo dispuesto en los Términos y Condiciones de los Contratos de Opciones sobre Futuros.
14. **Supuestos no previstos:** Cualquier otro aspecto que no se encuentre cubierto en forma específica por las presentes disposiciones, será determinado de acuerdo al Reglamento de Funcionamiento y Operativo y Estatuto del Mercado o las resoluciones que el Comité del contrato (de existir, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.2.4 del Reglamento de Funcionamiento y Operativo) o el Directorio puedan adoptar, en virtud de las facultades legales, estatutarias o reglamentarias que se encuentren en vigencia.
15. **Emergencia:** Si la Gerencia, el Directorio o el Comité del Contrato (de existir, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.2.4 del Reglamento de Funcionamiento y Operativo) estimaren que el procedimiento de liquidación de cualquier vencimiento, o cualquier otro aspecto de la negociación del contrato podría ser afectado por hechos o resoluciones del gobierno, de la autoridad de supervisión, de otros organismos o por casos extraordinarios, fortuitos o de fuerza mayor, citarán, en el momento, a una reunión especial del Comité del Contrato (de existir, conforme a lo antedicho) o del Directorio y expondrán sobre las condiciones de emergencia. Si el comité del Contrato (de existir, conforme a lo antedicho) o el Directorio determinan que existe una emergencia, se tomarán las resoluciones que consideren apropiadas para preservar o restaurar el normal funcionamiento o continuidad de la negociación del contrato y/o salvaguardar los intereses de los participantes y la normalización, continuidad y subsistencia del mercado y la decisión será efectiva, final y definitiva respecto de todas las partes intervinientes en el contrato.

Montevideo 1 de diciembre de 2023.
 Ec. Marcelo Crossa
 Gerente General

Anexo I

Al momento de definir el listado de nuevas posiciones el Mercado podrá ajustar el tamaño de los contratos para asegurar que el valor nominal que resulte de multiplicar el tamaño del contrato por el recíproco del tipo de cambio referencial de ARS por USD, se ubique dentro del rango entre USD 1.000 y USD 2.000.

El tipo de cambio para evaluar el ajuste será igual al recíproco del tipo de cambio de referencia de ARS por USD calculado y publicado por el Banco Central de la República Argentina, conforme a lo dispuesto por la comunicación A 3500 para el día de vencimiento del contrato. Esta tasa de cambio es publicada por el Banco Central de la República Argentina en su sitio web www.bcra.gob.ar a partir de las las 2.30 p.m., hora de Buenos Aires.